



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

8.- **C.P. Gildardo Moreno Hernández.**- Secretario de la Junta de Gobierno.
De igual manera el Secretario de la Junta de Gobierno da cuenta de la asistencia del Lic. Rigoberto Padrón Segura para el desahogo del punto numero cinco.

Para el Desahogo del Segundo punto del Orden del Día, Instalación legal de la Sesión.

El **C.P. Gildardo Moreno Hernández**, Secretario de la Junta de Gobierno, solicita al **LIC. Saúl Moreno Martínez**, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno, que tenga a bien declarar la legalidad de la sesión, este último, toma la palabra indicando que existe quórum legal suficiente por lo que siendo las 12:26 horas se declara válida la sesión y todos los **acuerdos que en ella se tomen serán válidos.**

Para el desahogo del Tercer punto del Orden del Día, Aprobación del Orden del Día.

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno, procede a dar lectura al orden del día y solicita la aprobación del mismo a los integrantes de la Junta de Gobierno. Se emite la votación y es aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del Cuarto punto del Orden del Día, Lectura del Acta anterior.

El C.P. Gildardo Moreno Hernández, Secretario de la Junta de Gobierno solicita dispensa de la lectura del acta anterior.

Se somete a consideración la dispensa de la lectura del acta anterior a la Junta de Gobierno, la cual determina que, se aprueban por unanimidad.

Para el desahogo del Quinto punto del Orden del Día. -Vista y aclaración de dudas del Proceso de Reinstalación del C. Hipólito Ruiz Badillo.

En el desahogo de este punto, el **C.P. Gildardo Moreno Hernández**, Secretario de la Junta de Gobierno, expone derivado de la anterior reunión de Junta de Gobierno en relación al Punto de informe del estado de guarda laudo laboral y solicitud de autorización del pago respectivo, donde se acordó revisarlo en reunión posterior misma que se lleva a cabo en la presente, el Lic. Rigoberto Padrón Segura expone el caso del C. Hipólito Ruiz Badillo en contra de SASAR los antecedentes, las consecuencias del cese del trabajador, la perspectiva jurídica del conflicto, la situación actual y explica punto a punto el pago de las prestaciones que le corresponden al C. Hipólito Ruiz Badillo, así como sus recomendaciones para el Organismo ante este litigio.

Agrega el Lic. Rigoberto Padrón Segura que indudablemente el C. Hipólito Ruiz Badillo ganaría el litigio en tiempo aproximado de uno o dos años debido a que la documentación generada por el Organismo para su despido no cuenta con un peso legal o sustento del motivo por el cual se generó el despido, pero en este momento se presenta la oportunidad de llegar a un acuerdo mediante un convenio de reinstalación.

Toda esta información se agrega a la presente en el ANEXO 1



Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.

Una vez resueltas las dudas existentes, el Secretario de la Junta de Gobierno pregunta si existe alguna objeción del proceso de reinstalación previo al acuerdo común y proceder al pago conforme al acuerdo de voluntades que se ha llegado con el Ing. Hipólito Ruiz Badillo, no habiendo ningún comentario el Secretario de la Junta de Gobierno informa que se firmara el Acuerdo de Reinstalación y se procederá al pago acordado ante la autoridad laboral en donde está el litigio. Por unanimidad de los presentes se aprueba el pago de lo conveniado por \$520,000.00 así como la reinstalación del C. Hipólito Ruiz Badillo.

Para el desahogo del Sexto punto del Orden del Día: Clausura de la Sesión.

El Secretario de la Junta de Gobierno, indica al Lic. Saúl Moreno Martínez, Presidente de la Junta de Gobierno, que han sido agotados todos los puntos de la orden del día por lo que lo invita a dar por concluida la presente Sesión Extraordinaria. Por lo que el Lic. Saul Moreno Martínez, siendo las 14:50 horas del día **08 de septiembre de 2021**, declara válidos los trabajos de esta sesión extraordinaria de junta de gobierno, indicando que, en el cuerpo de la presente acta, se describen los acuerdos tomados para su atención y registro y firmando de conformidad todos los que en ella intervienen.

ACUERDOS

PRIMERO. - Se acuerda el pago de Convenio por la cantidad de \$520,000.00 y reinstalación del C. Hipólito Ruiz Badillo.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. SAÚL MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUSTITUTO DE RIOVERDE, S.L.P.
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES
DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P.

LIC. HUGO ABDALLAH SORIA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



**Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las
Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P.**

JUNTOS EMPECEMOS UNA NUEVA CULTURA: SI CUIDAS EL AGUA, TODOS NOS SALVAMOS

**ING. MARÍA ÁNGELES GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**M.P.S. FERNANDO CERVANTES RIVERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ING. AMB. ALAN LUGO PÉREZ
1ER. VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**M.T.G.A. JUAN CARLOS DÍAZ RIVERA
2DO. VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**C.P. ARTURO CASTRO ALTAMIRANO
CONTRALOR MUNICIPAL**

**C.P. GILDARDO MORENO HERNÁNDEZ
SECRETARIO**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P. (SASAR).

CASO DEL C. HIPOLITO RUIZ BADILLO EN CONTRA DEL SASAR

ANTECEDENTES.-

1.- Hipólito Ruiz Badillo fungió como empleado de éste Organismo Paramunicipal desde el 06 de enero de 1996.

Aquí cabe aclarar que el SASAR fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de junio de 1998; sin embargo, según el mismo Decreto (artículo cuarto transitorio), los trabajadores que trabajaban antes en el anterior "Organismo", pasarían a formar parte del SASAR sin ser afectados entre otros extremos, en su antigüedad.

2.- El puesto de Hipólito Ruiz Badillo, fue el de Gerente Operativo.

Su último salario diario era de \$1,069.37.

3.- Es el caso que el día 08 de febrero de 2017, tal trabajador fue cesado de las funciones que realizaba en éste Organismo, esto a través del aviso escrito de esa misma fecha, que le dirigió el entonces director general MARCO POLO PADRON ORDAZ.

La causa o motivo del cese de HIPOLITO RUIZ BADILLO, consistió, a criterio y estimación del entonces Director, de que faltó a la eficaz tarea que como gerente operativo desempeñaba. Las imputaciones de tales irregularidades fueron las siguientes:

"...El 16 de enero de 2017, es remitido hacia mí persona, el escrito firmado por el ING. JOSE PAREDES SOTO, Encargado de la Subdirección de "CONAGUA" (Comisión Nacional del Agua), donde tal funcionario me cita lo siguiente:

"Me refiero al su oficio No. 005/2017 de fecha 12 d enero de 2017, en el cual entrega el Cierre e Informe Trimestral del programa PROSTRAL apartado de INCENTIVOS AL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES del ejercicio 2016."

"Al respecto le comento que ese Organismo Operador se ha visto beneficiado con el apoyo de este Programa Federal por parte de la CONAGUA por varios años consecutivos (2013-2016), sin embargo se ha observado en diversas visitas realizadas por personal de esta Institución, algunos aspectos negativos respecto a la operación y mantenimiento de esa Planta de Tratamiento de Agua Residuales bajo su responsabilidad, las cuales le indico a continuación."

CARCAMO DE BOMBEO

- Estructuras metálicas en general (tapas de registro, rejillas, compuertas, barandales, etc.) con alto grado de oxidación por falta de mantenimiento.
- Se observa muros, escaleras y losas internas en pretratamiento en avanzado estado de deterioro, lo cual requiere de atención periódica de acuerdo a las posibilidades operativas y equipo adecuado.
- Se observa falta de limpieza en pretratamiento y retiro de materiales gruesos y finos que pasan al cárcamo de bombeo y posteriormente a las lagunas.

LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN

- En la caja de llegada se observan desbordamientos de agua residual cruda y por lo tanto encharcamientos en esa zona provocando contaminación ambiental y de infiltración al subsuelo.
- En taludes exteriores de algunas y en caminos de acceso se tiene proliferación de maleza, asumiendo falta de mantenimiento.
- En la laguna anaerobia se pueden observar sólidos gruesos que deben ser retirados en el pretratamiento, provocando con esto mal aspecto y que las lagunas se azolven más rápidamente, por deficiencia operación.
- En los resultados de los análisis de laboratorio, específicamente en el parámetro de SST, utilizado para evaluar la calidad del agua tratada y para determinar el monto del apoyo federal, se observa en 2016 particularmente, una tendencia de incremento en su valor, lo que demuestra con esto deficiencias en el tratamiento del agua residual, lo que puede deberse principalmente a la deficiente operación y por falta de limpieza de azolves depositados en las lagunas restando capacidad de almacenamiento en ellas.

"Por lo anterior le solicito atentamente solventar y demostrar en lo sucesivo que los apoyos otorgados cumplen con el propósito para lo cual se transfieren a ese Organismo a su digno cargo."

"Esto es, una dependencia externa a este Organismo, que provee de recursos federales para el buen funcionamiento y estado de la Planta de Tratamiento de Agua Residuales que administra el mismo, advierte puntos negativos en esa labor, cuestionando la efectiva responsabilidad de su manejo, responsabilidad que reglamentariamente compete de manera directa a su persona; siendo ello entonces el detonante y la causa inmediata a invocar por esta institución, para considerar suficiente como ya se ha dicho, la pérdida de la confianza en su persona como empleado a nivel "gerente operativo", ya que al resultarle la obligación de administrar, conservar y mejorar el sistema de agua potable, alcantarillado saneamiento de aguas residuales, en específico, el inherente a las instalaciones y funcionamiento de la Planta Tratadora cuya responsabilidad comparten los gobiernos municipales de Rioverde y Ciudad Fernández, a través de sus Organismos Operadores de Agua;conducen a considerar objetivamente que Usted se ha apartado del recto actuar que a su puesto de Gerente Operativo le determina el Reglamento Interno que rige en este Organismo, argumentos objetivos que le han sido expuestos, y que ponen obstáculo a seguirle confiando la labor en cita en este Organismo, ya que tal irregular actuar pone claramente en duda el que íntegramente de manera eficaz y fiable pueda usted seguir realizando aquél encargo....".

CONSECUENCIAS DEL CESE DEL TRABAJADOR.-

PRIMERA.- Ante ese cese, que Hipólito Ruiz Badillo consideró injusto, promovió demanda laboral, de la cual conoce la Junta Especial número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Este expediente le correspondió el número 433/2017

En este juicio demandó principalmente la reinstalación en su trabajo, así como el pago de las siguientes prestaciones (se cuantifican los importes actuales de las mismas):

SUELDOS PENDIENTES DE PAGO AL DIA DE SU DESPIDO.- \$5,346.85
VACACIONES 2016-2017.- \$876.53
PRIMA VACACIONAL.- \$876.53
AGUINALDO PROPORCIONAL AL AÑO 2017.- \$8,935.83
FODO DE AHORRO TRABAJADOR.- \$1,989.03

FODO DE AHORRO SASAR.- \$1,989.03
SALARIOS CAÍDOS DE 01 AÑO (08 FEB 2017 AL 07 FEB 2018).- \$ 390,320.05
INTERESES SOBRE SALARIOS CAÍDOS A PARTIR DEL 08 FEB 2018 Y HASTA EL 31 AGOSTO 2021 (43 MESES X \$9,624.33).- \$ 413,846.19

SEGUNDA.- Ahora bien, al contestar éste Organismo la demanda del actor, se fue muy claro en citar a la autoridad, que aun ante el hecho de que se considere injustificado el despido del trabajador, éste, al ser un empleado de confianza, no podrá nunca regresar al trabajo, es decir, no podrá obtener la reinstalación pedida. Lo cual es una situación firme reconocida cabalmente en la Ley.

Por lo tanto, el juicio ha seguido su trámite sin que hasta el día de hoy haya culminado, ya que se ha discutido tanto la competencia que tiene una junta federal para llevar el caso, así como la tardanza normal de prácticamente todo el año 2020 en que por situaciones de sanidad, no se realizaron labores en los tribunales con el consecuente retraso en los trámites judiciales.

Actualmente el juicio se encuentra en etapa pendiente de ofrecer pruebas, esto es, de verificarse la oportunidad que tendrá éste Organismo de demostrar con datos y documentos objetivos, los motivos por los que le perdió la confianza al trabajador, así como que esos motivos eran suficientes y bastaban para tomarse una decisión de tal trascendencia.

TERCERA.- Luego, si con todos los elementos de prueba éste Organismo no logra convencer a la autoridad de que el actor fue omiso, irregular y deficiente en su actuar; o bien, que esas supuestas irregularidades que se le imputaron no fueron tales, éste Organismo será condenado a pagar las indemnizaciones ya detalladas de antemano, pero se reitera, no será condenado a reinstalar al C. HIPOLITO RUIZ BADILLO, por disposición de ley.

Sin embargo, ante el hecho de no reinstalar a tal trabajador, adicional a las prestaciones de cuantía ya referida, y precisamente por esa exoneración de reinstalarlo, si es que como se ha dicho, llegare a existir un fallo adverso hacia el SASAR, se le deberán pagar las indemnizaciones de 3 meses de sueldo más 20 días por cada año laborado:

Estas prestaciones son de cuantía siguiente:

3 MESES DE SALARIO.- \$96,243.30
20 DIAS POR AÑO.- \$449,135.40

De ahí entonces que eventualmente el monto de prestaciones e indemnizaciones que tendría que pagar el SASAR, si no demuestra debidamente que el empleado haya defraudado la confianza puesta en él, sería de un total de: \$1,369,558.74 (un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 74/100 m.n.).

PERSPECTIVA JURÍDICA DEL CONFLICTO.-



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and the initials 'F.O.R.' in the center.

Siempre la pérdida de la confianza en el actuar de alguien es una percepción subjetiva. Esto es, que lo que para alguna persona implica aquella situación, es decir, una actitud que le produce recelo o desconfianza, para otra no lo es tal.

Lo mismo sucede en el caso del C.HIPOLITO RUIZ BADILLO. Éste Organismo, en base a reportes o quejas que le señalaban desaseo al propio SASAR, en labores inherentes a la prestación del servicio de agua potable y conexos; labores que reglamentariamente competían a la gerencia operativa, ello trajo por consecuencia que aquellas irregulares conductas u omisiones fueran imputadas al referido servidor público, trayendo ello por consecuencia el aviso de su cese.

Sin embargo no sólo debe darse a conocer la conducta o el hecho del empleado que genera la desconfianza en su trabajo de parte del SASAR, sino que ésta deberá probarse, y todavía más, deberá acreditarse objetivamente el daño o perjuicio que resintió el citado Organismo por aquél indebido actuar.

Estos tres elementos son los que se pretenden demostrar próximamente cuando se ofrezcan las pruebas en el juicio.

Y si bien a criterio del suscrito puede probarse la existencia del aviso de cese al empleado, donde se le precisa el motivo de pérdida de la confianza; e igualmente, se pueden allegar al tribunal laboral los reportes que señalan las indebidas conductas que generaron, al parecer de éste Organismo, aquélla pérdida de la confianza, **lo cierto es que existe duda** sobre la veracidad del contenido de tales reportes, mismo que no fue constatado entonces por el SASAR; ya que no debe pasarse por alto, que los reportes de irregularidades provienen de **entes diversos al Organismo**, esto es, de parte del entonces titular de uno de los organismos del agua de Ciudad Fernández y otro de parte de personal de la Comisión Nacional del Agua.

Por lo tanto, si en su momento éste Organismo no realizó una verificación de la certeza de esas quejas, para evidenciar mayormente y con toda claridad la indebida conducta ahí atribuida al trabajador HIPOLITO RUIZ BADILLO, faltaría a mi parecer, la demostración del daño o perjuicio sufrido por el SASAR ante esa supuesta irregular conducta desplegada de su parte; esto es, faltaría especificar la trascendencia que en el patrimonio o prestigio del SASAR ante la sociedad, generó la errónea conducta señalada al trabajador.

SITUACION ACTUAL.-

El juicio actualmente se encuentra, más allá de su estatus litigioso que es el próximo a ofrecer pruebas, **en un acercamiento entre las partes**, para, por una parte, ante lo tardado de su trámite, buscar una pronta e inmediata solución al mismo; y por otra, tratar de proteger el patrimonio del SASAR ante una eventual condena que importe una cuantía del monto como el previamente detallado.

Por lo tanto, no debe perderse de vista que el principal interés de HIPOLITO RUIZ BADILLO es reinstalarse en el empleo; ya que él es sabedor que legalmente, si el juicio se agota, esa prestación o derecho no podrá obtenerlo en el laudo; **pero sí puede obtenerlo a través de un acuerdo o convenio que se llegue a celebrar entre las partes.**

Así se tiene entonces, que si éste Organismo ofertara al trabajador, a través de un convenio, volver a su puesto de gerente operativo, necesariamente deben restarse las indemnizaciones de 3 meses de salario y de 20 días por cada año trabajado; ya que se ha dicho, que éstas son consecuencia de no otorgar aquella reinstalación.

Y entonces, restando el importe de esos conceptos al total obtenido de manera precedente, se hablaría de un restante de \$824,180.04.

A la fecha actual como se ha citado, se han dado pláticas con el demandante, quien para culminar con el juicio pretende lo siguiente:

a).- Su reinstalación en el puesto de Gerente Operativo, en los mismos términos y condiciones en que anteriormente se desempeñaba, con reconocimiento ininterrumpido de su antigüedad laboral; y

b).- El pago de la suma de \$520,000.00 quinientos veinte mil pesos.

Por lo tanto, en esa situación, si eventualmente es aceptada por el SASAR, se obtienen por el mismo los siguientes beneficios:

Primero.- Se da por concluido un juicio al que con "laudo y amparo", aun le restan aproximadamente año y medio o dos años de trámite;

Segundo.- Se extingue la eventualidad y se anula la contingencia resultante de aquél juicio, mismo que por razones ya citadas de antemano, pudiera ser de resultado adverso y por ende, de un importe mayor al actual;

Tercero.- Se obtiene, al restar de la suma de \$824,180.04 (importe actual del juicio si hubiera un laudo adverso), la de \$520,000.00, un "beneficio" de \$ 304,180.04; y

Cuarto.- Se deja un cargo "o pendiente" menos a la administración entrante de éste Organismo, obrando de manera sana y correcta, enfrentando y asumiendo las consecuencias de un asunto que fue generado por disposición del entonces titular del mismo.

PUNTOS EN CONTRA.-

a).- Se reinstala el trabajador en su calidad de gerente operativo, continua ininterrumpida su antigüedad (desde la fecha de su ingreso) para un día, cumplidos los requisitos de Ley, pueda acceder a una pensión;

b).- El salario que se le deberá pagar no deberá ser menor al que entonces recibía de \$ \$1,069.37;

c).- Se erogará la cantidad de \$520,000.00 para cumplir con el respectivo convenio.

PUNTO DE VISTA DEL SUSCRITO.-

Dadas las circunstancias del juicio, y primero, ante el tramo de tiempo que aún falta por recorrer, y la eventual deficiencia que puedan advertirse de los elementos de prueba del Organismo; deficiencia que se considera deviene de la falta de confirmación y acreditamiento de las quejas e irregularidades señaladas al actor en su momento, **me inclino por la realización del CONVENIO con el actor**, ya que en todo caso, al

realizar ese acuerdo, éste Organismo le deja un pendiente litigioso menos a la entrante administración del SASAR, y le deja plena libertad para que sea esa administración la que decida en adelante los términos de la relación laboral que habrá de tener con el mismo.

Y por otra parte, la cantidad que solicita el empleado, en términos de la que importaría al día de hoy un resultado adverso para el SASAR en el juicio, no me parece excesiva, ya que es congruente con las cuentas previamente relatadas.

Sin otro particular, quedo de Ustedes para cualquier duda o aclaración a la presente;

ATENTAMENTE,

LIC. RIGOBERTO PADRON SEGURA
Asesor Externo en materia de Trabajo

